

Resolución de Gerencia Municipal N° 135-2020-MDCH/GM

Chilca, 18 de diciembre del 2020.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – HUANCAYO  
- JUNÍN**

**VISTO:**



El Memorándum N° 661-2020-MDCH/GPP, de fecha 17 de noviembre del 2020, suscrito por la Gerencia de Planificación y Presupuesto Bach. Adm. Jhonatan Vilcarano Castellanos; El Informe Técnico N° 008-2020-MDCH/SGIC, de fecha 16 de diciembre del 2020, suscrito por el Sub Gerente del Instituto de la Casa de la Cultura Abog. Ricner Richard Villaneda Riveros; El Informe N° 636-2020-MDCH/GA/SGA, de fecha 18 de diciembre del 2020, suscrito por la Sub Gerencia de Abastecimiento Edinho Arístides Mucha Oré; La Opinión Legal N° 242-2020-MDCH/GAL de fecha 17 de diciembre del 2020, suscrito por la Gerencia de Asesoría Legal Abog. Ronald Huamán Aguirre y;

**CONSIDERANDO:**



Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía reconocida en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú así como en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que conforme el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que “encargos” a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad.

Que mediante el literal 40.2 del artículo 40° de la Directiva antes mencionada, precisa que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, y numeral 40.3 señala que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, con **Resolución Gerencial N° 008-2013-GA/MDCH** fue aprobada la Directiva N° **002-2013-MDCH/GA “DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS POR ENCARGO A PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA”**; establece que la modalidad de “Encargo” para manejo de fondos por personal de la Institución se utiliza para

## Resolución de Gerencia Municipal N° 135-2020-MDCH/GM

el pago de bienes y servicios y otras obligaciones que por eventualidad y naturaleza de determinadas actividades, tareas o trabajos enmarcados en las funciones y cumplimiento de los objetivos institucionales, es más conveniente efectuarlo bajo estos procedimientos;

Que, la administración gubernamental, establece entre otros, lineamientos, aplicables a la programación mensual, determinando la magnitud y oportunidad de las demandas para efectos de la autorización del mismo, teniendo en consideración los documentos de compromiso, límites del compromiso, verificación del compromiso y la responsabilidad de la autoridad administrativa pertinente;

Que, a través el Memorándum N° 661-2020-MDCH/GPP, de fecha 04 de diciembre del 2020, suscrito por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, concluyendo que se cuanta con disponibilidad presupuestal;

Que mediante el Informe Técnico N° 008-2020-MDCH/SGIC, de fecha 16 de diciembre del 2020, suscrito por el Sub Gerente del Instituto de la Casa de la Cultura, estipula que de acuerdo al Memorando N° 661-2020-MDCH/GPP, se realizó la disponibilidad presupuestaria de S/. 15,110.00 (Quince mil ciento diez con 00/100 soles) **para el Bicentenario de la Batalla de Azapampa**, el cual ya cuenta con requerimientos y existiendo las otras actividades que se detallan en el cuadro que se acompaña a la presente y a sabiendas por orden regular demora y teniendo la necesidad de realizar esas actividades que iniciaran este 21 de diciembre por lo que solicito el fondo por encargo **por el monto de S/. 3,960.00** (Tres mil novecientos sesenta con 00/100 soles) para el desarrollo de las actividades. Según el cuadro que detallo:

**Meta presupuestal: 066 – Instituto de la Cultura**  
**Rubro: 08 – IMPUESTO MUNICIPAL.**

ESPECIFICACIONES	DESCRIPCIÓN	PRECIO ESTIMADO
2.3.1.8.2.1	MASCARILLAS	S/. 1000.00
2.3.1.99.1.4	PIN O SOLPERA	S/. 560.00
2.3.1.99.1.3	BAKIN	S/. 300.00
2.3.1.99.1.99	BOLSA DE REGALO	S/. 600.00
2.3.2.7.11.5	ALMUERZO	S/. 1500.00
<b>TOTAL</b>		<b>s/. 3,960.00</b>

Que conforme el Informe N° 636-2020-MDCH/GA/SGA, de fecha 18 de diciembre del 2020, suscrito por la Sub Gerencia de Abastecimiento Edinho Aristides Mucha Oré, visto lo documentos de referencia; por medio del cual la Sub Gerente del Instituto de la Casa de la Cultura, en adelante el "AREA USUARIA", solicita asignación de fondos por encargo; exponiendo las razones que motivan a tal requerimiento, el cual en términos generales es para dar cumplimiento al plan de trabajo "BICENTENARIO DE LA BATALLA DE AZAPAMPA", por la suma de S/. **3,960.00** (Tres mil novecientos sesenta con 00/100 soles) y se sugiere **aprobar mediante acto resolutivo;**

*Resolución de Gerencia Municipal* N° 135-2020-MDCH/GM

Que mediante la Opinión Legal N° 242-2020-MDCH/GAL de fecha 17 de diciembre del 2020, suscrito por la Gerencia de Asesoría Lega, opina es **VIABLE** habilitar fondos bajo la modalidad de encargo interno para dar cumplimiento al plan de trabajo "BICENTENARIO DE LA BATALLA DE AZAPAMPA". Conforme a los fundamentos expuestos precedentemente teniendo en consideración los documentos de referencia;

Que, en virtud de los hechos fácticos detallados, además de los preceptos Constitucionales, Legales y Administrativos expuestos, y asumiendo funciones como Gerente Municipal, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 076-2020-MDCH/A, debidamente modificado por la con la Resolución de Alcaldía N° 158-2020-MDCH/A.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR FONDO POR ENCARGO** al Abog. **RICNER RICHARD VILLANEDA RIVEROS** Sub Gerente del Instituto de la Casa de la Cultura de la **Municipalidad Distrital de Chilca**, por la suma de S/. **3,960.00 (Tres mil novecientos sesenta con 00/100 soles)**; para dar cumplimiento al plan de trabajo "BICENTENARIO DE LA BATALLA DE AZAPAMPA". Según el cuadro que detallo:

ESPECIFICACIONES	DESCRIPCIÓN	PRECIO ESTIMADO
2.3.1.8.2.1	MASCARILLAS	S/. 1000.00
2.3.1.99.1.4	PIN O SOLPERA	S/. 560.00
2.3.1.99.1.3	BAKIN	S/. 300.00
2.3.1.99.1.99	BOLSA DE REGALO	S/. 600.00
2.3.2.7.11.5	ALMUERZO	S/. 1500.00
<b>TOTAL</b>		<b>s/. 3,960.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE** al Abog. **RICNER RICHARD VILLANEDA RIVEROS** a rendir cuentas en cumplimiento a la Directiva N° 002-2013-MDCH/GA, aprobado con Resolución Gerencial N° 008-2013-GA/MDCH, el plazo para la rendición del anticipo por encargo es de 03 días hábiles de concluida la actividad materia del encargo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a las Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido de la misma.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Distrital de Chilca  
Ing. Héctor Castro Pimentel  
GERENTE MUNICIPAL